



Asamblea General

Distr. limitada
20 de mayo de 2016
Español
Original: inglés

**Septuagésimo período de sesiones
Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión)**

Tema 56 del programa

**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones
de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

**Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia:
proyecto de resolución**

**Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones
de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones pertinentes,

Recordando en particular su resolución 69/287, de 8 de junio de 2015,

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, entre otros, mediante sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y sigan mejorando la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía,

Teniendo presente la necesidad permanente de preservar la eficiencia y aumentar la eficacia de la labor del Comité Especial,



1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹;
2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 19 a 369 de su informe;
3. *Insta* a los Estados Miembros, la Secretaría y los órganos competentes de las Naciones Unidas a adoptar todas las medidas necesarias para aplicar las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;
4. *Reitera* que los Estados Miembros que en los años venideros aporten personal a operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz o participen en el futuro en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores pasarán a ser, tras presentar una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Especial, miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;
5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;
6. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 19 (A/70/19).*